DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**Octubre**
Dependencia:	**Secretaria de Infraestructura Vial**
Objeto del convenio	MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VEREDALES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO GUAGUI ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Diligenciado por:	**NELSON BONILLA QUINTERO**
Tipo convenio	
Valor del Convenio	**173.995.217**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**Inversión**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000023944
Nombre del proyecto registrado	MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VEREDALES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO GUAGUI ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Código meta de producto(Plan indicativo)	2402055
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	0,138 kilómetros lineales

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de la de REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." Por otra parte, el artículo 113º de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del estado.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto 399 de 2021, se elaboran a continuación los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la Construcción y mejoramiento de infraestructura vial en diferentes sectores de la zona urbana del Distrito de Buenaventura.

Ahora bien, la Alcaldía Distrital, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha identificado como una necesidad prioritaria la intervención de los caminos ubicados en los resguardos indígenas del territorio, teniendo en cuenta que estas vías cumplen un papel fundamental en la garantía del derecho a la movilidad, la integración social y el acceso a servicios básicos esenciales. Actualmente, los caminos que comunican y atraviesan dichos resguardos se encuentran en condiciones de deterioro y precariedad, lo cual obedece a múltiples factores, entre ellos la falta de mantenimiento periódico, los efectos negativos de las temporadas de lluvias, el tránsito constante de personas, animales y vehículos de carga, así como la limitada capacidad de inversión de las comunidades indígenas para atender dichas problemáticas.

La situación descrita ha generado obstáculos significativos para el desarrollo económico y social de las comunidades, dificultando el transporte de productos agrícolas hacia los centros de comercialización, restringiendo el acceso oportuno a servicios de salud y educación, y limitando la conectividad de los resguardos con el resto del distrito. Esta realidad no solo afecta la calidad de vida de la población indígena, sino que también genera un rezago en el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad territorial y desarrollo sostenible que deben orientar la gestión pública distrital.

En este contexto, resulta necesario aunar esfuerzos institucionales entre la Alcaldía Distrital y las autoridades de los resguardos indígenas, con el propósito de adelantar labores de conformación y mejoramiento de caminos que permitan recuperar la transitabilidad de las vías, reducir los tiempos de desplazamiento y fortalecer la infraestructura comunitaria. Dicho convenio se convierte, además, en una herramienta de reconocimiento de la autonomía y la participación activa de las comunidades indígenas en la planeación y ejecución de las soluciones que impactan directamente en su territorio, en armonía con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la normatividad especial que reconoce los derechos de las comunidades indígenas.

De esta manera, el presente convenio no solo busca dar solución a una necesidad concreta de movilidad y accesibilidad, sino también aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la reducción de desigualdades y el mejoramiento de la infraestructura en zonas rurales, contribuyendo al bienestar general de la población y al fortalecimiento de la cohesión social en el Distrito de Buenaventura.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VEREDALES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO GUAGUI ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

La descripción detallada de cada una de las actividades a realizar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se encuentra descrita en el anexo técnico del proceso, el cual forma parte integral del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto tiene como propósito el mejoramiento de 154.9 ml metros lineales de vía veredal con un ancho promedio de 3 metros, ubicada en la comunidad indígena de Alto Guagui, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.

El alcance contempla las siguientes intervenciones principales:

- Adecuación del terreno mediante actividades de localización, replanteo y excavaciones, con disposición adecuada de material sobrante.

- Conformación de la estructura de la vía a través de rellenos con material seleccionado (balastro importado) y material de sitio compactado al 90% de densidad, en capas controladas de 20 cm de espesor.
- Construcción de muros en concreto reforzado de 0,40 m de altura y 0,15 m de espesor, con refuerzo en malla electrosoldada y acabado escobillado transversal para garantizar resistencia, durabilidad y superficie antideslizante.
- Uso de acero de refuerzo flejado de 60.000 PSI para la estabilidad de las estructuras de concreto proyectadas.
- Ejecución de transporte y logística con medios comunitarios (“brujitas”), adecuados a la realidad geográfica y de acceso de la zona.
- Implementación de medidas de manejo ambiental, seguridad y señalización, de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la interventoría.

Con la ejecución de estas actividades, se busca garantizar mayor durabilidad y funcionalidad de los caminos veredales, mejorar las condiciones de accesibilidad de la comunidad indígena, y aportar a la conectividad interna y externa del resguardo, favoreciendo el traslado hacia viviendas, zonas de cultivo y puntos de encuentro comunitario.

Adicionalmente, la comunidad indígena aportará una contrapartida del 10% del valor del proyecto, representada en mano de obra, transporte, apoyo logístico y actividades complementarias, lo cual fortalece la participación directa y la apropiación de la infraestructura por parte de los beneficiarios.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

En el marco del presente convenio, la comunidad indígena, en calidad de contratista, será la responsable de aportar los estudios, diseños y autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta su conocimiento del territorio y las necesidades propias de la comunidad. La Secretaría de Infraestructura Vial, por su parte, será la encargada de revisar, avalar y aprobar dichos insumos técnicos, asegurando que cumplan con la normatividad vigente y con los estándares de calidad necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.

En lo que respecta a requisitos ambientales y urbanísticos, se precisa que no es necesaria la obtención de licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2041 de 2014, aplicables a este tipo de intervenciones.

Así mismo, respecto a la ocupación del espacio público, el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 1469 de 2010 establece que las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, exceptuando las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público cuando, en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

En consecuencia, las actividades de conformación y mejoramiento de caminos a ejecutar en los resguardos indígenas no requieren trámites adicionales de licenciamiento, lo que facilita la gestión del convenio y permite su desarrollo en el marco de la legalidad y la eficiencia administrativa.

TIPO DE CONVENIO – REGIMEN ESPECIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN		**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**X**	**CONVENIO SOLIDARIO**		**OTRO CUAL?**	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN :	4 - Desarrollo Territorial de Buenaventura
SECTOR	24 - Transporte
PROGRAMA:	2402 - Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA:	0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO:	**Mejoramiento DE CAMINOS VEREDALES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO GUAGUI ZONA RURAL DEL DISTRITO DE Buenaventura**
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	
EN NÚMEROS:	$173.995.216,96
VALOR EN LETRAS	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

La Secretaria de Infraestructura Vial cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 2025.CEN.01.000602 con vigencia al 30 de noviembre del 2025 por valor de 158.177.930

De acuerdo con los requerimientos mínimos por parte del Distrito de Buenaventura para cumplir con el objeto del presente contrato, se presenta el presupuesto base para la definición del valor estimado.

Ver matriz de presupuesto oficial.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio se enmarca en la modalidad de selección de contratación directa, en aplicación de los fundamentos jurídicos que reconocen el carácter especial de las comunidades indígenas en el ordenamiento jurídico colombiano.

En primer lugar, la Constitución Política de 1991, en sus artículos 7, 246, 286 y 330, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantiza la autonomía de los pueblos indígenas para la gestión de sus asuntos internos y la preservación de sus usos y costumbres, y establece el deber del Estado de promover su desarrollo integral.

En concordancia, la Ley 80 de 1993 (artículo 2 numeral 4 literal H y artículo 24 numeral 1 literal a) y la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal l), prevén que las entidades estatales pueden acudir a

la modalidad de contratación directa para celebrar contratos con las comunidades indígenas, reconociendo su especial cosmovisión y autonomía.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, desarrolla este mandato y dispone expresamente que las entidades estatales podrán suscribir convenios interadministrativos con cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos indígenas, con el fin de aunar esfuerzos en proyectos que beneficien a sus comunidades, sin que sea necesario surtir un proceso de licitación o concurso.

Así mismo, la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, obliga al Estado colombiano a garantizar el respeto de la identidad cultural y el derecho de estas comunidades a decidir sus propias prioridades de desarrollo, lo cual legitima la concertación directa de proyectos en sus territorios.

Respaldados en la *ley 2160 DE 2021 en su artículo* ***ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.***

De igual forma, la Ley 99 de 1993 establece el principio de participación de las comunidades étnicas en las decisiones que puedan afectar sus territorios, lo que refuerza la necesidad de acudir a la modalidad de contratación directa con dichas comunidades, garantizando la consulta, la concertación y el consentimiento previo, libre e informado.

En cumplimiento de la jurisprudencia constitucional y con base en lo establecido en el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, este estudio previo incorpora criterios orientados a la protección de los derechos fundamentales, territoriales y culturales de las comunidades indígenas. Dicho auto reconoció la grave situación de vulnerabilidad en la que se encuentran numerosos pueblos indígenas en Colombia, debido a factores como el desplazamiento forzado, la presencia de actores armados y la explotación ilegal de recursos naturales en sus territorios. En consecuencia, se destaca la obligación del Estado y de todos los actores involucrados en proyectos o actividades que puedan afectar territorios indígenas, de garantizar procesos de consulta previa, libre e informada, así como la implementación de medidas diferenciadas para salvaguardar su integridad étnica, cultural y territorial. Por tanto, este estudio previo considera estos lineamientos como criterios fundamentales para la evaluación, planeación y ejecución de cualquier intervención en contextos con presencia de comunidades indígenas.

En consecuencia, el presente convenio se suscribe bajo la modalidad de contratación directa con la comunidad indígena, como mecanismo legal y legítimo que asegura la participación efectiva de la población beneficiaria, el reconocimiento de su autonomía y la protección constitucional a la diversidad étnica y cultural, en armonía con el marco normativo nacional e internacional vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y

Para efectos de verificación de la capacidad jurídica la ESAL deberá presentar los siguientes documentos:

Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal.
Original o fotocopia del certificado de existencia y representación legal para entidades sin ánimo de lucro con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la convocatoria.
Objeto: El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) año más.
Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con (1) año de anticipación a la celebración del convenio.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con el requerimiento de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en original.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros

Documento de identidad.

El proponente deberá anexar fotocopia del documento de identificación del o de los representantes legales de las ESAL.

Registro Único Tributario

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Acta de Junta de Socios

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar los documentos por medio del cual se otorgue dicha autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de comercio).

IDONEIDAD

Perfil de la entidad: Para el desarrollo del presente convenio se requiere de una Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas con experiencia y conocimiento de construcciones tradicionales indígenas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 252 de 2020.

Acreditación de Experiencia: La entidad u organización de carácter especial debe contar con experiencia en proyectos en beneficio de una comunidad indígena .

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver matriz de riesgo.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA,</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis meses más</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Años (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Vigencia del Contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONVENIO	
PLAZO	**Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025**
VALOR DEL CONVENIO	$173.995.217 Ciento setenta y tres millones novecientos cinco mil doscientos diecisiete centavos (M.CTE.)
APORTE DEL ASOCIADO	**10% $ 15.817.747** quince millones ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos MCTE
APORTE DEL DISTRITO	**90% $158.177.470** ciento cincuenta y ocho millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos MCTE
FORMA DE DESEMBOLSO	Se realizará un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% sobre el aporte del Distrito. EL 70% se realizará en desembolsos parciales de acuerdo a la ejecución del objeto contractual realizado previa presentación de factura y/o documento equivalente según corresponda, informe de ejecución por parte del contratista, se acredite el pago a la seguridad social y certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**ALTO GUAGUI**
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**
JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO	Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades contempladas, se considera necesario el otorgamiento de un anticipo, el cual permitirá a la comunidad indígena disponer de los recursos iniciales indispensables para iniciar las labores de ejecución, tales como: • Adquisición de materiales de construcción (balastro, recebo, herramientas menores, entre otros). • Movilización de maquinaria y equipos requeridos para el mejoramiento de la vía.

	• Gestión logística y transporte de insumos hacia zonas de difícil acceso. • Cumplimiento de compromisos sociales y ambientales asociados al proyecto. Dado que la comunidad indígena no cuenta con la capacidad financiera suficiente para asumir estos costos iniciales con recursos propios, el anticipo se convierte en un instrumento fundamental para asegurar el arranque efectivo del convenio y la continuidad del cronograma de actividades establecido. El desembolso del anticipo se justifica además en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que autoriza el giro de anticipos en contratos y convenios con comunidades indígenas como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los fines del Estado y el fortalecimiento de la economía local.

COMPROMISOS DEL DISTRITO

En el marco del presente convenio, el compromiso del Distrito, a través de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, consiste en aportar los recursos presupuestados para la ejecución del proyecto de mejoramiento de la vía peatonal, efectuar el desembolso del anticipo equivalente al 30% del valor del contrato y el pago del 70% restante mediante actas parciales de avance de obra soportadas con informes técnicos, así como designar un supervisor encargado de revisar y aprobar los estudios, diseños y autorizaciones aportados por la comunidad indígena, garantizando además la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja y en la Tesorería Distrital.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. Previo al inicio de las obras deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad del sector, explicar las características del contrato y los planes de contingencia que se adoptarán durante la ejecución del mismo para mitigar las afectaciones a los residentes del sector. El contratista deberá suministrar una dirección de correo electrónico a través de la cual la comunidad del sector pueda realizar solicitudes de información, reclamos o quejas relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Suministrar a sus expensas una valla informativa de acuerdo al diseño que entregue la SIV, en un lugar visible, donde se anunciarán los datos referentes al proyecto a construir. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a 10 días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra.

3. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el contratista y el supervisor de la obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SIV.
4. Realizar movimiento de tierra.
5. Realizar acarreo de materiales.

6. Realizar actividades de cargue y descargue de material, apertura de trochas, remoción manual de derrumbes y excavación manual.
7. Realizar retiro de saldos en sitio.
8. El contratista deberá aportar a la ejecución del proyecto un 10% del valor presupuestado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con la finalidad de aunar los esfuerzos entre las entidades.
9. Y las demás actividades que del objeto del contrato se deriven.

FORMA DE PAGO: Se realizará un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% sobre el aporte del Distrito, EL 70% se realizara en desembolsos parciales de acuerdo a la ejecución del objeto contractual realizado previa presentación de factura y/o documento equivalente según corresponda, informe de ejecución por parte del contratista, se acredite el pago a la seguridad social y certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Secretaria de Infraestructura Vial del Distrito Buenaventura, realizar en este momento la contratación de **MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VEREDALES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO GUAGUI ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA** por valor de $ 173.995.217.

Elaboró:	Anexos:
 NELSON BONILLA QUINTERO Secretario de Infraestructura Vial	